



Ayuntamiento de Villasequilla
(Toledo)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, TRAMITACIÓN URGENTE, DE LAS OBRAS DE MEJORA DEL CAMPO DE FUTBOL MUNICIPAL CON INSTALACIÓN DE CESPED ARTIFICIAL , UBICADO EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE VILLASEQUILLA (TOLEDO).

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato lo constituye la ejecución de las obras de mejora del campo de futbol municipal de Villasequilla, situado en el Polideportivo municipal, Avda. Puerta de la Mancha s/n, consistentes en la instalación de césped artificial, todo ello en los términos establecidos en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, en el Pliego de Prescripciones Técnicas rector del contrato y con estricta sujeción al proyecto técnico denominado "*Mejora del Campo de Futbol Municipal* ", redactado por el técnico municipal *D. Alfonso Asperilla López*.

La codificación correspondiente al contrato según la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) de la Unión Europea, es la siguiente:

Código CPV: 39.293400-6 Césped artificial.

Código CPV: 45.236119-7 Trabajos de reparación de campos de deporte

2.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad de CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTICUATRO EUROS CON NOVENTA Y DOS CENTIMOS **(195.124,92 €)** más CUARENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON VEINTITRES CENTIMOS **(40.976,23.-€)** correspondientes al IVA. Total del presupuesto base DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO UN EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS **(236.101,15.- €)** .

Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como partida independiente.

El precio del contrato será al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación.

Las obligaciones derivadas de este contrato se atenderán con cargo a la partida presupuestaria consignada, a tal efecto, en el Presupuesto del ejercicio 2016, aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 22 de diciembre de 2015.

En cualquier caso, la adjudicación del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio económico correspondiente para hacer frente a los gastos que del mismo se deriven.

3.- REVISIÓN DE PRECIOS

No procede la revisión de precios



Ayuntamiento de Villasequilla
(Toledo)

4.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnica. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

5.-PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, en aplicación de los artículos 138.2, 157 y 150.3 del TRLCSP. En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación en los términos del contrato con los licitadores.

6.-PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de 3 meses, contados a partir de la firma del acta de comprobación de replanteo.

Dicho plazo de vigencia del contrato será improrrogable

7.-CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del TRLCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación

